Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Filosofía
Unidad Operativa de Contrataciones

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay

Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 201 **RUC Nº: 80000757-3**

E mail: uoc@filouna.edu.py

Asunción, 13 de septiembre de 2023

DICTAMEN DE CANCELACION

REF.: Llamado a Contratación Directa ID Nº "431.171", **"ESTUDIOS Y PROYECTOS E INVERSION VARIOS"**

CON RELACION DE LA REFERENCIA, CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

- QUE, visto la nota, de la JEFATURA DE PATRIMONIO, manifestando la necesidad de cancelar el llamado a Contratación Directa **"ESTUDIOS Y PROYECTOS E INVERSION VARIOS"**, ID Nº 431.171, argumentando el art. 31 Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que, expresa: la Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, cuando exista circunstancia debidamente justificada que provoquen la extinción de la necesidad de llevar a adelante, la EJECUCION DEL SERVICIOS en cuestión, manifestando en otros, que existe una necesidad de modificar las especificaciones técnicas por la que se debería solucionar dicho inconveniente primeramente antes de llevar adelante dicha adquisición, por tanto urge modificar las especificaciones técnicas, hemos realizados un análisis de las necesidades y efectivamente los bienes que figura en la planilla de computo debe ser modificada, y para posterior ejecución de conforme a las especificaciones técnicas y las buenas prácticas del mismo, por ende necesariamente se debe modificar las especificaciones técnica gran parte, existe la imperiosa necesidad de modificar dicha especificaciones técnica, por el momento, termino la necesidad de llevar adelante la ejecución del servicios, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

- QUE, conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su Art. 31 establece: **"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley; ----------**

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1º: RECOMENDAR LA CANCELACION del llamado a la Contratación Directa **"ESTUDIOS Y PROYECTOS E INVERSION VARIOS"** , ID Nº 431.171, por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31º de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" .....

Es Mi Dictamen

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – VITAM IMPENDERE VERO – Unidad Operativa de Contrataciones – Facultad de Filosofía

.....

JUAN CARLOS GOMEZ
JEFE DE UOC
FACULTAD DE FILOSOFIA UNA